

EL ABADIADO DE SAN VICTORIAN

Por AMBROSIO SANZ

Idea general del abadiado.

AL Norte de la provincia de Huesca y ocupando una parte de la vertiente pirenaica, casi comprendido en su totalidad por los ríos Cinca y Esera, se encuentra el territorio que durante siglos constituyó el abadiado de San Victorián y que hoy forma parte de la diócesis de Barbastro, pero que hasta hace poco más de 85 años era un territorio exento *vere nullius*, independiente por tanto de la jurisdicción de los obispos y sometido en todo a los abades de San Victorián.

No es nuestro ánimo relatar la historia del monasterio. Testigo presencial de los días más gloriosos de nuestra reconquista, fue visitado más de una vez por los reyes de Aragón, que le dieron el título de Real. Panteón ilustre de hombres, que la tradición viene llamando reyes¹, recibió en herencia otros monasterios menos importantes, como San Pedro de Tabernas, Obarra y Alaón que aumentaron sus dominios; por lo que su poder eclesiástico llegó a extenderse sobre 54 pueblos de la provincia de Huesca, en muchos de los cuales ejerció además verdadero poder temporal, civil y criminal. Que además su influencia religiosa era grande,

1. En la iglesia del monasterio existía un monumento funerario con más pretensiones de grandeza y vistosidad que de arte, en que se decía estaban allí los restos, tanto del primer rey de Sobrarbe, Garci Jiménez, conquistador de Aínsa, como de su quinto rey, Íñigo Arista, conde de Ribagorza, muerto en acción de guerra en el pueblecito cercano de Araguás. Conocida es la tradición a la que se inclinan muchos autores antiguos, más de 60, que anteriormente a Sancho el Mayor reinaron en Sobrarbe otros once reyes que llenan el tiempo comprendido entre 758 y el año 1000, comienzo del reinado de Sancho el Mayor.

nos lo dan a conocer las famosas veneraciones a San Victorián, a las que confluían no sólo los pueblos del abadiado, sino la misma ciudad de Barbastro ² y pueblos alejados del célebre monasterio, como Selgua, Berbegal, Morilla, etc. ³

Las dificultades que en el gobierno de la Iglesia suscitaron con frecuencia estas jurisdicciones exentas, los múltiples conflictos de competencia y abusos nacidos a la sombra de una autoridad, que no reconocía sobre sí ninguna otra que la del Romano Pontífice, les procuró muchos enemigos, que combatieron sus privilegios y hasta llegaron en momentos a anular sus exenciones; pero la causa principal de su desaparición la debemos buscar en las mismas circunstancias de la Iglesia, tan variadas a través de los tiempos, que una época las aconsejó y otra las condenó por improcedentes y perjudiciales, unas las fomentaron y otras las extinguieron ⁴.

Rápida ojeada sobre su historia.

La fragosidad del Pirineo, sus numerosos pueblecillos situados como atalayas en alturas a veces inaccesibles, la dificultad de atender a su cuidado espiritual por sacerdotes dependientes de la jurisdicción ordinaria y separados de su legítimo prelado por nieves y lluvias una gran parte del año, la misma carestía de santos sacerdotes en tiempos de trastornos y guerras, aconsejaron dejar su cuidado a monjes y monasterios, que ejercieron sobre aquellos pueblecillos verdadera jurisdic-

2. Es frecuente encontrar consignadas dichas veneraciones, tanto en los libros *de Gestis* del Cabildo, como en los de «actas del Concejo». En ellos podrá encontrar el curioso investigador—yo me he entretenido más de una vez en leerlos—las disposiciones señalando el número y personas que debían ir en comisión y juntarse a la de los demás pueblos que acudían en veneración a San Victorián, el itinerario que debían seguir, el punto de reunión, etc. Como uno de los lugares visitados era la «Fuente Santa» en el término municipal de Laspuña, se leen consignaciones concedidas para su reparación.

3. Entre los pergaminos que se conservan del monasterio en el Archivo Histórico Nacional, recuerdo haber visto uno, en que se recogía una lista detallada de los pueblos que habían acudido a una de las veneraciones, en su lenguaje «que venon a San Victorián por la ploia». No entraré a examinar su autenticidad, pero ella supuesta no puede menos de admirarse aquel concurso de pueblos al lugar de las reliquias, similar a las peregrinaciones jacobeanas en parte y que no se puede explicar sin haberle precedido un profundo arraigo en la Iglesia visigoda.

4. El mismo año que se declaraba extinta la jurisdicción del célebre abadiado, se instituía la del abad de Nueva Nursia con jurisdicción *vere nullius*. Por lo demás, deben existir actualmente 50 de estas prelaturas.

ción espiritual exenta, y que por consiguiente pudieron llamarse prelados «nullius». Los prelados, dice Wernz, que rigen un territorio propio, separado de cualquier otra diócesis con su clero y pueblo propio, se llaman abades o «prelados *nullius*», porque tienen jurisdicción en un territorio que es *nullius dioecesis*. Dentro de nuestra provincia existían varios de ellos, como San Juan de la Peña, San Pedro de Tabernas, Obarra, San Victorián, etc., todos ellos desaparecidos.

Los abades del monasterio de San Victorián gozaron como tales de dicha exención, desde tiempos que se pierden en las oscuridades de la Edad Media; pero su antigüedad monacal, según sus monjes, es muy anterior a tales exenciones.

Según ellos, el primer monasterio llamado *de Asán* fue fundación de san Martín de Toba o Tou ⁵, primer abad del mismo. Así lo afirman diversos autores, entre ellos el P. Traggia, contra otros que identifican dicho santo con san Martín de Tours. No es, en efecto, raro que en la historia de estos monasterios, para acreditar derechos y cobrar prestigio, hagan afirmaciones sus monjes que la crítica tenga que mirar con un tanto de recelo, por lo que tan sólo consignaré que ellos atribuyen ya su fundación al rey godo Gesaleico. Nombrado san Victorián, discípulo de san Martín, abad del mismo, lo elevó a tal grado de esplendor, que fue ya en adelante considerado como obra suya el monasterio, que por eso en adelante fue conocido ya como monasterio de San Victorián.

Se dan como discípulos de san Victorián a san Nazario, sucesor suyo en el abadiado; a san Gaudioso, obispo de Tarazona ⁶; a san Lorenzo, monje, venerado como patrón en el pueblecito de San Lorién; a san Albino y a san Pedro.

Según repiten sus monjes en multitud de documentos, el monasterio subsistió floreciente durante todo el tiempo de la monarquía visigoda y fue centro importante de cultura, pero su desarrollo fue

5. A la misma altura del Cinca, pero en su ladera opuesta, se encuentra el pueblecillo y término de Tou. No sería de extrañar tuviera alguna relación con el citado san Martín. El nombre *de Asán* es ajeno a la toponimia de la comarca toda, que rodea actualmente al monasterio y no he encontrado partida alguna que lleve este nombre. Únicamente aparece en composición en *Arasanz*, nombre de un pueblecito cercano, situado a orillas del Cinca, que bien pudiera descomponerse en *Ara-asan*, ya que el término *ara* es tan habitual en la toponimia altoaragonesa. Véase M. DOLÇ, *El nombre del Tsuela*, ARGENSOLA, IV (1953), p. 37-43, principalmente 39-41.

6. No he contrastado si coincide la fecha del abadiado de San Victorián con la que se le asigna en el Episcopologio Tirasonense. No tendría nada de extrañar que no coincidieran.

radicalmente tronchado por la conquista árabe. Son muy pocas las noticias que tenemos de este período árabe en el Pirineo central oscense.

Desde el señor Giménez Soler viene ya rechazándose radicalmente el reinado en Sobrarbe de don García Ximénez, la batalla de los 300, y su nombramiento de rey con lo de «ovon (por hubieron) leyes, antes que reyes», y en consecuencia todo lo que se quiera decir de San Victorián, puesto a poca distancia de Aínsa, es igualmente inseguro.

Es presumible que si en dicho monasterio se hicieron fuertes algunos luchadores, al caer en poder de las fuerzas enemigas fuera arrasado, si no es que su misma posición estratégica lo declarara peligroso y fuera devastado sin clemencia.

Es tradición que sus monjes se refugiaron en el pueblecito de Santa Justa, aun hoy existente entre Puértolas y la carretera que va de Laspuña a Lafortunada. Existen restos de antiguos edificios, su capilla es primitivísima y la conformación del pueblo es similar a la disposición que guardaba San Victorián, plaza central y alrededor la vivienda de cada uno de los monjes.

Afirman del mismo modo los monjes que con la reconquista fue reconstruido el monasterio por Sancho el Mayor y siguió otorgándole su protección su hijo don Ramiro, quien además de dotarlo con largueza, según lo admitían los tiempos, lo honró con el título de Real y consiguió fuera eximido por los pontífices de toda jurisdicción episcopal, tanto para sus monjes, como para los pueblos por ellos regidos.

Así lo hizo primeramente el papa Alejandro II, por bula que obligó a cumplir al obispo de Roda, Dalmacio, y posteriormente por Urbano II, Pascual II, Inocencio III e Inocencio IV.

De la concesión de este último procede el privilegio de mitra de que disfrutaron sus abades y que fue en adelante armas de su escudo y emblema de su sello abacial. Aun hoy, al recorrer distintos pueblos del abadiado, v. gr. Campo, puede verse el escudo con mitra, a la entrada de la iglesia ⁷.

Confirmaron su exención, en diferentes ocasiones, Clemente II, Paulo II, Gregorio XIII y últimamente Clemente VIII, con lo que llegó

7. El valle de Benasque es llamado en mapas antiguos «Valle de San Pedro» y en él se encuentra *San Pedro de Tabernas*. Del mismo modo que en las iglesias de San Victorián se encuentra la mitra, se encuentra en las de dicho valle el Crismón, pero con las llaves combinadas con la P del mismo. ¿Denota acaso esta particularidad haber estado tanto el valle como sus iglesias bajo la autoridad de los monjes de San Pedro de Tabernas?

el monasterio a tener jurisdicción omnímoda sobre 54 parroquias, a las que atendía, cuando no con sus monjes, con sacerdotes que se sometían a su jurisdicción, venidos de la jurisdicción ordinaria y sin derechos u obligaciones monacales. Estos pueblos fueron: Raluy, Relespe, Chía, San Pedro de Tabernas, Senz, Víu, Barbaruéns, Seira, Ceresa, Torrelisa, Oncíns, Laspuña, Los Molinos, San Victorián, Araguás, El Pueyo, Samper, Fosado, San Juan de Toledo, San Pedro de Toledo, Cagigosa, Charo, Arro, Griebal, Gerbe, Arasanz, Foradada, Lascorz, Navarri, Las Colladas, Ejep, Urmella, Bisaurri, Campo, Velveder, Morillo de Liédena, Biescas, Santamora, Torredesera, Aguascalas, Espluga, Torrelarribera, Obarra, Calvera, Castrocid, Larruy, Visalibons, Veranuy, Graus, Torres del Obispo, Grustán, Morens y Abi. En total 54 parroquias que formaban una *cuasi diócesis*, y en las que ejercía su jurisdicción el abad tanto sobre el encargado o vicario o párroco de la parroquia, como sobre cada uno de sus fieles y en multitud de casos con extensión a todo el ámbito civil, temporal y criminal.

Presentaba, por tanto, y confería beneficios seculares y regulares, curados o no curados, y revestido de poder judicial fallaba en muchos casos en sus querellas y lites. Su abad resultaba así, al mismo tiempo que un *cuasi obispo*, un verdadero señor temporal, que podía presentarse con la corte de sus monjes que diríase estaban elevados al rango de caballeros.

Hubo críticas situaciones en que abad y monasterio quedaron sujetos al obispo de Lérida, pero, reanudada su historia, volvieron a gozar de su jurisdicción *vere nullius* y a quedar protegidos por una exención que tan sólo se doblegaba ante la suprema autoridad de los sumos pontífices, por los que únicamente podían ser juzgados.

No correspondió a su grandeza e importancia social y espiritual el edificio monacal en que se albergaban. Aunque pertenecientes a la regla benedictina, nunca tuvieron los importantes edificios ni desarrollaron el sorprendente arte de un Silos o un Montserrat. Quizás por carácter exclusivo de la congregación tarraconense, no vivían en una sola casa, sino que cada monje tenía su hogar propio. La misma iglesia, donde se reunían, nada tenía de artística. No sabemos lo que sería la antigua, destruída por un incendio. Para sustituirla, en muy recientes tiempos, edificaron una grande, capaz de contener a los numerosos fieles que acudían a las veneraciones en los tiempos de sequía, pero ese era únicamente su verdadero mérito.

Una riña entre dos que paga un tercero.

Felipe II sintió la necesidad de poner una red tupida de diócesis a lo largo de todo el Pirineo, para evitar se corriera a través de ellos la herejía a nuestra patria, que pugnaba por mil modos de extenderse y correrse desde Francia. A este fin, a los obispados ya existentes añadió otros nuevos, con los que constituyó una especie de línea defensiva religiosa, cuyos fortines fueron los obispados de Pamplona, Jaca, Huesca, Barbastro, Solsona, Seo de Urgel, Lérida, Vich y Gerona.

A esta necesidad se sumó el ansia reformadora de Pío V, que teniendo siempre presentes las orientaciones tridentinas, no veía con buenos ojos las ausencias del monasterio de monjes y religiosos, que obligados por sus beneficios curados a la residencia en los pueblos, alejados de su centro natural de vida, quedaban imposibilitados para la vida conventual, y no se detuvo ante la idea de sacrificar una cosa de tanto abolengo histórico, como la de San Victorián. Pero aún hubo otra razón más poderosa y sobre todo más acuciante, que motivó la supresión de las exenciones del monasterio, y ésta fue la necesidad de poner coto a una rivalidad secular existente entre las dos ciudades de Huesca y Barbastro.

Las vidas de sociedades e instituciones humanas no se desenvuelven independientemente las unas de las otras, y están constantemente supeditadas a las circunstancias que las rodean y sobre todo a las que atraviesan las que se desarrollan a su lado; y la del real monasterio sintió, mal de su grado, los efectos de la enconada contienda y lucha secular de dichas ciudades. Ciertamente que no toda la causa del cambio que vamos a ver, estuviera en dicha rivalidad, pero sí que fue ella magnífica ocasión y que fue magníficamente aprovechada en contra del real monasterio.

Hay un año en la historia de Barbastro, que acusa el momento crítico, en que quedó definido su porvenir de ciudad de los obispos, y en que fundamentó, con más vigor que nunca, sus reclamaciones de restauración diocesana. ¡Cuántas veces las medidas gubernamentales violentas, lejos de curar males o extinguir incendios, los crean y fomentan! Y eso sucedió en Barbastro en 1533, el último domingo de enero, en que presencié su catedral escenas de enorme emocionalidad, producidas por alborotos, que llegaron hasta el mismo altar mayor y durante el

santo sacrificio, con ocasión de querer reducir a la obediencia a determinadas personas. La ciudad se levantó entonces como un solo hombre y juró no cesar en sus reclamaciones de independencia diocesana, que ya en adelante la acarició obsesionadamente.

Y este estado de cosas fue hábilmente aprovechado por Felipe II, que lo orientó a fines más altos de represión de la herejía y defensa de la patria. Haciéndose, pues, cargo de las reiteradas peticiones de la ciudad de Barbastro, suplicó al papa Paulo IV, a principios de 1559, que pusiera coto a las diferencias, creando una nueva diócesis. El papa avocó a sí todos los procesos y causas pendientes, cualesquiera fuera el estado y tribunal en que se hallaran, y el rey mandó, por su parte, a las iglesias de Huesca y Barbastro dejaran en su mano el medio de arreglar sus mutuas diferencias, *de un modo conveniente a ambas*.

¡Quién hubiera sospechado que ese modo a ambas conveniente era nada menos que la inmolación del monasterio, cuyo territorio exento pasaba a pertenecer a la nueva diócesis de Barbastro! El inesperado golpe debió caer como una maza gigantesca sobre el monasterio, a quien no se le respetó siquiera la jurisdicción que tenía sobre las mismas casas de San Victorián. Por la bula de Pío V desaparecía por entero la jurisdicción de los abades y monasterio sobre todo el pueblo y parroquias del abadiado.

Tremendo golpe aquél para los monjes, quienes más de una vez se preguntarían si por ventura no lo habían provocado ellos mismos con algunos excesos, propios de todo lo humano, y que ellos más que ninguno lamentaban. Cierto que no se les privaba de las parroquias ni de sus beneficios, pero quedaban sujetos a la jurisdicción ordinaria. Quienes conozcan el espíritu que anima a los exentos, conocerán la tribulación de aquellos monjes. Seguían, en cuanto a sus reglas y vida monacal, sujetos al abad, pero en el cuidado de sus parroquias y régimen de sus beneficios quedaban desde entonces sujetos al ordinario de Barbastro. Quedaba atendida la subsistencia de los monjes y párrocos, pero ¿de dónde sacarían medios de vida para la marcha del monasterio, manutención de los novicios, gastos generales, representación y régimen del abad? El monasterio se convirtió primero en *un muro de las lamentaciones*, y luego en un campo de Agramante.

Dios no quiso que el golpe fatal llegara a tener todos sus efectos. Muerto el mismo año Pío V, su sucesor Gregorio XIII, forzado por las súplicas del rey, a cuyo patronato pertenecía el real monasterio, y ganado por los monjes, cuyo glorioso historial le recordaban, encargó a

los ejecutores de la bula que enmendaran el rigor de aquélla y dejaran al monasterio y abad un tantico de vida con la devolución de unas pocas parroquias ⁸.

Así se inició un período de transacciones y siguió otro largo de forcejeos entre la nueva diócesis y el antiguo monasterio.

Dos jurisdicciones en lucha.

No eran propiamente los hombres los que luchaban, eran derechos o situaciones antagónicas, que mutuamente se excluían, pero que las circunstancias exigían siguieran vinculadas. Cuando el que lucha está desposeído de sí propio, y está convencido de que lucha por los demás o por un ideal o noble causa que defiende, es más difícil llegar a la paz que cuando se debaten intereses personales, de los que se puede hacer cesión cuando a uno le plazca. Por sucesivas evoluciones de la vida corporativa eclesiástica, los obispos de Barbastro y abades de San Victorián se encontraron frente por frente en el régimen de sus respectivas iglesias. No se trataba precisamente del cobro de unos diezmos, de la obligación de contribuir al vestuario de los novicios o de la *congrua* episcopal; se trataba de algo más hondo y fundamental, a saber del mismo régimen y jurisdicción de las iglesias.

Por ambas partes se invocaba el derecho canónico, el concilio tridentino, las bulas de los pontífices, el bien de los fieles, el decoro y prestigio de la autoridad, los fallos de la justicia, los santos compromisos entre ambas potestades; pero las consecuencias inferidas se daban de cabezadas y mantenían a ambas potestades en creciente oposición.

Ya en los principios hubo sobre todo *una sentencia arbitral*, pródiga en aplicaciones, fecunda en lances desagradables, en que la paz que se pretendió llevar a los contendientes, se convirtió en fomento de nuevas discordias. Fue ésta la fallada en 1594 ⁹ por el deán de Tarazona don Miguel Giménez y el canónigo de Zaragoza don Gabriel Sora, en la que tanto el obispo de Barbastro, doctor Cercito, como el abad y monjes del monasterio convinieron, a requerimiento de Su Majestad, en dejar en sus manos la recomposición de sus mal avenidos derechos.

Olvidado el espíritu de la bula de Pío V, y cediendo a la presión

8. Fueron éstos: Toledo, Arro, Jaco, Ejep, San Juan y Los Molinos.

9. Archivo diocesano de Barbastro. Legajo 573.

de los monjes por la reconquista de sus antiguos dominios, aunque se confirmó por una parte en favor de la diócesis la posesión omnímota de *casi todos* los pueblos del abadiado, en cambio se cedió a favor de él cierta jurisdicción muy singular sobre las mejores parroquias de Graus, Campo y Torredésera. Según ella, dichas tres parroquias eran del obispado y en consecuencia quedaban sujetas a su jurisdicción y cuidado, pero en cambio sus rectores y párrocos debían ser monjes del monasterio, exentos personalmente de la jurisdicción episcopal, aun en caso de visita. La institución, colación y posesión competían al abad, pero la parroquia, su culto y sus fieles seguían sujetos al obispo. Fácilmente se entenderá que esta excepcional situación había de ser pródiga en incidencias, sobre todo en iglesia de tanto movimiento como Graus.

Como dicha parroquia pertenecía al obispado, el obispo nombraba libremente, excepto el prior y tres beneficiados, a todo el resto de racioneros y beneficiados y clero, que por cierto era numeroso; pero ¿cuál podía ser su autoridad sobre ellos, si en cambio el prior tenía también potestad sobre los mismos, incluso le pertenecía el derecho de darles estatutos por los que se rigieran? Como muchas de las parroquias del abadiado estaban regidas por clérigos recibidos de la jurisdicción ordinaria, pero que se habían sometido a la del abad, fácil es entender cómo los monjes, una vez párrocos de Graus o Campo, habían de considerarlos como coadjutores y ministros suyos y habían de formarse el concepto de que incluso la parroquia era suya, con derecho inclusive a reunir en ella capítulo general de la Tarraconense, *inconsulta episcopo*.

Añádase que en la provisión de estos párrocos, el obispo no podía inmiscuirse ni en el examen de sus cualidades personales, ni en el de su preparación científica, ni en el de su conducta particular. Eran beneficios en su totalidad monacales, e incluso las licencias las recibían del abad, a quien seguían sujetos, y quien según derecho podía destituirles, si necesario fuera; pero fieles y pueblo continuaban sujetos al obispo, de quien dependían y a los que podía vigilar incluso en visita pastoral, y el que resultaba responsable de su bien espiritual.

El lío, como se ve, era no pequeño, pero aquel *statu quo* impuesto por una sentencia arbitral respaldada por el rey y el pontífice era aun mayor. Durante mucho tiempo lucharon en vano los obispos de Barbastro contra esta anómala situación, sin que lograran modificarla. Únicamente el señor Royo consiguió en 1678 que el derecho del abad quedara restringido a una simple *presentación*, quedando el beneficio parroquial en cali-

dad de monacal y por tanto con el derecho de poder tan sólo ser disfrutado por monjes; pero la institución y colación pasaron al prelado diocesano.

No por eso quedaron orilladas las ocasiones de choque y desavenencias. El abad seguía con el derecho de presentar a un monje profeso, pero ¿no le cabía al instituyente, o sea al obispo, el derecho de examinarle y de sujetarle a pruebas de aptitud y suficiencia e incluso de pureza de vida? Pero en ese caso, respondían los monjes, ¿dónde queda el derecho de exención de que disfrutamos?

En estas luchas se consumieron pingües rentas, que depauperaron diócesis y monasterio y amargaron los días de obispos tan ilustres como Royo, Perales, Cornell y Abbad y Lasiera. Este último, más afortunado, logró por fin acabar con aquellos tristísimos lances, sujetándolos a examen, que ya no pudieron en adelante rehuir.

Ni aun así quedó cerrado del todo el paso a la discordia. Los párrocos, aunque presentados por el abad, debían someterse a los exámenes y pruebas a que antes de la colación quisieran someterles; pero una vez dueños de su beneficio y al frente de una parroquia numerosa, ¿no podrían mil veces, por su calidad de monjes exentos y en unión con el abad, a quien seguían sujetos, rehuir la acción del obispo e incluso ausentarse de su parroquia, cuando sabían que se iba a girar la visita pastoral? Al frente de un beneficio monacal ¿no se presentarían mil casos de resarcirse de los apuros pasados en las pruebas exigidas? Todo ello indecoroso, pero al mismo tiempo muy humano.

Por desgracia la revolución socavaba tronos y altares e iba a cambiar radicalmente aquel estado de cosas. Los golpes de la guillotina francesa comenzaban a oírse en España y la revolución, entre tantas ruinas, iba a allanar el camino para muchas reformas. Una de ellas sería la desaparición del abadiado.

Tenía para entonces el monasterio doce monjes. Ocho de ellos residían fuera de él en sus respectivos beneficios foráneos, ejerciendo la cura de almas; para el monasterio sólo quedaban cuatro, pero residiendo cada uno en su propia casa y reuniéndose tan sólo, cuando se reunían, para el rezo del oficio. No es por tanto de extrañar la afirmación del obispo Abbad y Lasiera: «De la primitiva observancia no ha quedado ni sombra»; y en otra ocasión: «Los monjes no se reúnen si no es para tomar acuerdos en contra del obispo»¹⁰. Si se considera ahora que

10. Archivo diocesano de Barbastro. Legajo de «Visita ad Limina».

tanto los que vivían en el monasterio como los que vivían fuera, tenían sus criados y sirvientes propios, con preocupaciones de cultivos de campos y prados, de cobro de diezmos, de fabricación de vino y recolección de cosechas, de bodas, bautizos y romerías e incluso a veces de administración de justicia, se entenderá que el monacato de tales monjes era casi nominal y que más que monjes eran párrocos seculares, disfrazados y protegidos por un hábito monacal.

No será por tanto de extrañar que el monasterio sucumbiera en el siglo XIX y no pudiera sobrevivir a las medidas persecutorias de que fueron objeto tanto los religiosos como los seglares. Paulatinamente fueron desapareciendo sus religiosos, unas veces exclaustrados, otras perseguidos, otras intolerados en sus parroquias, hasta llegar, paso a paso, a desaparecer todos, sin quedar un solo religioso que, profeso, pudiera perpetuar por más tiempo aquella jurisdicción exenta que la Iglesia toleró y respetó hasta el último momento. Esta lenta agonía que atravesó el monasterio debe ser reseñada.

Camino de la muerte.

La revolución francesa cristalizó en España a través de las Cortes y Constitución de Cádiz. Aunque la vuelta de Fernando VII a España, en 1814, había iniciado la restauración, muy pronto, el 25 de octubre de 1821, el rey pactó con la revolución iniciada por Riego y el comandante Quiroga, admitiendo la supresión de los monasterios. Fueron incautados, por tanto, los bienes del de San Victorián. Pasma la facilidad con que a veces son admitidas estas disposiciones vejatorias incluso por los mismos buenos, y la facilidad con que se acomodan a ellas. Así el señor cura de Aler escribía, el 10 de mayo de 1821, al señor Lera y Cano, obispo de Barbastro, comunicándole que le habían sido entregadas por el comisionado del Crédito Público de Benabarre cuatro cajas de ornamentos procedentes de San Victorián y rogándole «tuviera la bondad de agradecerle con las que fueran de su beneplácito»¹¹. A aquel buen párroco le parecía lo más natural pedir objetos procedentes de una depredación no permitida por la Iglesia.

Cortada en seco aquella desbordada revolución en 1823, el monasterio siguió gozando si no años de prosperidad, sí, al menos, de relativa

11. Archivo diocesano de Barbastro. Legajo 574.

calma, y dos años después de dicha fecha fray Miguel Marín, abad del monasterio, después de hecha la información de limpieza de sangre, vida y costumbres, recibía como novicio al que había de ser el último monje y vicario capitular del abadiado, a fray Antonio Bergua. La carta en que se le comunica su admisión como novicio nos permite ver las pocas exigencias y las facilidades con que eran los pretendientes recibidos. Al final de la carta le dice: «De ropa blanca y cosa de cama lleve más que de menos, *porque en profesando* tendrá que tener criado y necesita darle cama»¹². Como se puede ver, se le admite ya implícitamente a la profesión y se le habla que esté preparado de ropas para ella, y aun se le pone por delante el estimulante de que en profesando podrá tener criados a su servicio.

Fray Miguel Marín murió sin llegar a ver los horrores del 1833 y tuvo por sucesor a fray José González, último abad que fue del monasterio, y que lo rigió hasta 1844, en que murió en San Juan de la Peña, en donde había sido antes de su elección monje.

San Victorián ya no ofrecía para entonces la vida y quietud deseada y los abades fijaron su residencia ordinaria en el pueblecito de Urmella en plena selva y a la sombra de Pico Gallinero, lejos de todo tránsito y comunicación, pero con una magnífica iglesia románica y un pingüe beneficio. Allí podían llegar las disposiciones legales, pero estaban al menos a cubierto de las razzias revolucionarias.

Desde allí atendieron al gobierno de las iglesias del abadiado y, conforme iban fallando las monjes, las iban proveyendo de sacerdotes laicos que voluntariamente se incorporaban a la jurisdicción exenta del abadiado. No había ya novicios y las leyes exclaustradoras iban pesando sobre el monasterio como una inclemente apisonadora. Exclaustrados *nomine et re* fueron tirando los más, aferrados siempre al privilegio de su exención, acogidos a sus parroquias. En este sentido se puede decir que el abadiado pasaba el mismo temporal que las diócesis ordinarias. Corría el año 1844. Conocido es el hecho, que tanto molestó a una parte del clero, de que para toda provisión eclesiástica se necesitaba *un atestado* en que el beneficiario tenía que declarar no oponerse a la Constitución. Los que, según frase de Gregorio XVI, «luchaban denodadamente por la Iglesia» siempre lo rechazaron. Antonio Bergua no tuvo escrúpulo alguno en presentar el suyo y nos lo confirma un certificado de 1844,

12. Archivo diocesano de Barbastro. Legajo 574.

expedido por el Gobierno, en que don Antonio Bergua, monje exclaustrado, residente en Urmella, es acreditado por su conducta tanto *moral como política* ¹³.

Dicho atestado permitió al expedito varón pasar sin dificultad de vicario de Torrelisa, que era, a vicario interino de Urmella, y con tanta suerte que el último abad moría precisamente en aquellos momentos en que el golpe antirrevolucionario de Narváez paraba en seco la revolución y traía de nuevo la paz a la Iglesia.

Y he aquí cómo el nuevo flamante vicario de Santa Justa de Urmella se encontró en el puesto más favorable y coyuntura más lisonjera para asumir el gobierno del abadiado. No podía ya pensarse en un nombramiento de abad. La dispersión de los monjes era un hecho, su ínfimo número una triste realidad. No pasaban de cinco los profesos, y residentes cada uno ¡Dios sabe dónde! Y como si esto no fuera suficiente, sin existir entre ellos unanimidad de criterio. Por eso, se nos antoja lo entonces acaecido un tanto anormal; ya que no se podía proceder a la elección de abad, sujeta por regla a procedimiento ordenado, se pensó en la elección de vicario, más viable y libre. Resultó elegido el monje fray José Rodellar, que se dirigió inmediatamente al obispo de Barbastro como tal vicario capitular, pero en julio del mismo año ya don Antonio Bergua acude a la reina Isabel II, como gobernador eclesiástico del abadiado, pidiéndole le confirme en su cargo por haber resultado elegido como tal en sufragio emitido por escrito por los monjes, que lo dieron comprometiéndose en uno o dos electores, y presentándose como elegido gobernador eclesiástico en sede abacial vacante.

Por esta vez la maniobra de don Antonio—sus escrúpulos civilistas nunca le permiten llamarse fray—no prosperó, y fray José Rodellar siguió gobernando como vicario capitular el agonizante abadiado. Fray José Rodellar duró pocos años en el vicariato. Le alcanzó la muerte el año 1849 en Bospén, pueblecito enclavado en la sierra de Guara, pasando una temporada en casa de sus hermanas. Otro de los monjes, don Toribio Paul, residente en Lamasadera (por aquí podemos ver lo que quedaba del pobre monasterio), escribió inmediatamente dando la noticia al prior del monasterio, Fr. Tomás Paules. Había muerto sin tiempo alguno para hacer una disposición y escasamente con tiempo para confesarse. La noticia no llegó a San Victorián hasta diez días después.

13. Archivo diocesano de Barbastro. Legajo 574.

Aunque fray Toribio Paul daba su voto en carta a favor del prior, por esta vez don Antonio Bergua supo ganarle la partida y el elegido fue él. Consiguió se nombraran tres compromisarios entre los cuales estaba él, y él resultó el elegido ¹⁴. Dichos compromisarios fueron el regente de los Molinos, el de Fosado y el de Urmella. Menguada condición ya la del abadiado, pendiente su suerte de lo que dispusieran tres curas de pueblos insignificantes.

La situación del abadiado al morir fray José Rodellar era la siguiente: comprendiendo más de treinta pilas bautismales, siete tenían cura propio, cinco eran octogenarios y septuagenarios, y de las dieciocho restantes ocho estaban sin sacerdote.

Era, como veremos, don Antonio hombre decidido y de acción, y en noviembre del mismo año proveía ya las parroquias de Barbaruens, Víu, Arasanz, Calvera, Bisaurri, Torrelisa, Biescas de Obarra y los Molinos, *en tonsurados*, que había logrado reunir de diferentes pueblos y diócesis. Una vez en posesión de sus beneficios curados, el derecho exigía su ordenación, que pidió en letras suplicatorias al obispo de Barbastro.

Grandes debieron ser las dificultades de don Antonio para llevar adelante sus provisiones y nombramientos, pero no lo fueron menos para llegar a ordenarlos.

En los capítulos que anteriormente, presididos por el abad, celebraba el monasterio, se nombraban los examinadores sinodales, que debían dar paso a las órdenes a cada uno de los ordenados, pero he aquí que él se encontraba sin jueces sinodales y, lo que es más, sin posibilidad de reunir capítulo. Podía pedir autorización de nombrarlos a la silla apostólica, pero ¿no debería pedir también igualmente la facultad de expedir letras dimisorias a los obispos limítrofes para la ordenación de los *tonsurados*?

No dejaba de ser un contrasentido que el abadiado creado para monjes subsistiera, aun cuando ya no eran monjes los que lo formaban. A poco no habían quedado más que *tres* y las dificultades se iban amontonando. Ajenos dos de ellos a las cosas del abadiado, era sólo don Antonio el que se debatía por mantenerse al frente de la jurisdicción e ir manteniendo en pie un organismo que amenazaba desplomarse.

No eran sólo fallos causados por la muerte, eran también los que la revolución y malos tiempos causaban haciendo zozobrar a alguno de

14. Carta de don Gregorio Escuer A. D. Legajo 574.

ellos y abandonar sus puestos y parroquias. Así, por ejemplo, el cura de Beranuy anunciaba en una de sus cartas haber quedado la de Biescas de Obarra sin sacerdote, porque el que la regentaba se había ido a Lérida haciéndose incluir entre los exclaustrados para participar de la nómina de que éstos participaban. Urgía en consecuencia la provisión de parroquias. Lograda como pudo la concesión de la Santa Sede de extender letras dimisorias y al extenderlas para ante el señor obispo de Barbastro, éste le exigió no sólo las letras apostólicas de concesión, sino incluso la instancia con que las había llegado a adquirir. Tan menguada era la reputación o confianza que inspiraba en el obispado aquel activo monje, que mantenía en pie y hacía caminar un cadáver galvanizado.

Y ciertamente que no era la formación canónica de don Antonio apropiada para aquellos tiempos, ni su vida de Torrelisa o Urmella le había permitido el reposo requerido para los libros, ni su intrépido y audaz carácter era el más indicado para el estudio. Bien lo pudo ver pronto y de ahí que tuvo el buen acuerdo de buscarse un prudente asesor, que supliera su formación, y lo encontró leal y prudente en el cura de Grustán don Vicente Solano. Desde el año 1849 no encuentro un solo acto oficial de Bergua que no esté inspirado por el de Grustán, ni una sola comunicación o exposición que no vaya precedida de una minuta de don Vicente y que Bergua copia y expide *sin glossa*, y esto aun para los más mínimos negocios e insignificantes actuaciones.

El cura de Grustán.

Por eso creo se puede afirmar que la vida del abadiado en este último período, más que obra de los monjes, fue obra de este casi ignorado cura de Grustán, que enamorado del monasterio y su historia, quiso evitar su muerte y aun si no fuera posible salvarlo por entero, al menos conservar, como después lo pretendió, un recuerdo que perpetuara su memoria, a la manera con que el cardenal Cisneros salvó la extinción omnímoda del rito mozárabe en una capilla en que siguiera ejerciéndose a través de los tiempos.

Es realmente interesante la figura de este cura de Grustán, del que apenas si he podido obtener datos. Su biblioteca debía ser buena, porque en la del Palacio y Seminario he encontrado magníficas obras que le pertenecieron y los autores que cita en sus informes son muchos y de peso. Es además autor de una «Teología dogmática» y de un «Ser-

monario» en varios tomos, por los que pronto se aprecia su sólida formación y su fuerte personalidad. Latassa lo trae entre los escritores aragoneses. ¿Cómo llegó a caer en Grustán y cuál fue el historial de este desconcertante sacerdote?

Es curioso uno de los lances en que pudo salir mal el vicario del abadiado Antonio Bergua y que no pasó adelante gracias a la prudencia y conocimientos de don Vicente.

Lo que dió vida al monasterio y lo que le constituyó centro de la vida espiritual de la montaña, fueron las reliquias de san Victorián, en él veneradas; de ahí que tuviera inmediatamente importancia todo lo que a ellas se refería.

No parece había sido tacaño el vicario don Antonio en la concesión de reliquias de san Victorián, incluso empleándolas como medio de alcanzar las gracias que necesitaba de Roma. Se guardaban las reliquias en preciosa caja de plata repujada de estilo plateresco, desaparecida durante la revolución de 1936, la que, no teniendo cierre y estando fuertemente claveteada, cada vez que se abría, requería el auxilio o intervención de carpinteros, por lo que las extracciones no pudieron verificarse con todo secreto. Los pueblos del abadiado, que consideraban las reliquias del santo como algo propio, y que temieron fueran a quedarse sin su gran intercesor en las sequías, se sintieron indignados, se pusieron de acuerdo sus alcaldes y un día se presentaron ante el vicario, no en pequeño número, con la pretensión de que querían poner bajo siete llaves, que guardarían los pueblos, las reliquias del santo.

Como si esto no fuera suficiente, el sacerdote de quien se había valido el vicario para la extracción, se defendió ante el pueblo diciendo que había sido ordenado por el vicario. Este quiso proceder ante él y acudió en demanda de forma y procedimiento a don Vicente, quien le dijo sencillamente: «Bien hiciste en no transigir con la injerencia de los alcaldes, porque las cosas de la Iglesia sólo por la Iglesia deben ser gobernadas, pero no se os ofrezca proceder contra el sacerdote, si no queréis ponerlos en peor situación, puesto que sin permiso de la Santa Sede no podíais haber entregado las reliquias. Si queréis cobrarlos de él, por haberos dejado en descubierto, esperad a cogerlo en cuestión de cuentas o irresidencia, y entonces apretadle la mano». Sea referido este incidente no más, como muestra de que el verdadero ángel tutelar del abadiado era el humilde cura de Grustán.

Reducido ya el monasterio a sólo tres monjes, bien se entenderá los

prodigios que había de hacer el prudente dón Vicente, en su misión tutelar. En aquellos momentos supo revestir la actuación y jurisdicción monacal de toda suerte de cordialidad y mutua inteligencia y así logró del anciano Fort y Puig, que regía la diócesis de Barbastro, las mayores facilidades para el régimen del abadiado, en el que se presentaban conflictos de derecho cuando menos se esperaba, y no tan fáciles de de resolución. Sirva uno de ejemplo. En tiempo del obispo señor Royo había perdido el monasterio la exención de los párrocos de Graus y le quedó tan sólo el derecho de presentación, pero que debía hacerse necesariamente en un monje del monasterio. De los tres monjes existentes ninguno quería por su ancianidad hacerse cargo de dicha parroquia. Ahora bien, ¿podía el monasterio presentar un sacerdote laico? Y estando restringida su presentación tan sólo a monjes y no pudiendo verificarla en laicos ni en monjes, ¿a quién revertía el derecho de presentar? ¿A la Corona, ya que se trataba de un patronato real dado por la Corona al abad? ¿Al obispo y, en su defecto, al vicario capitular de la diócesis barbastrense? El monasterio se iba asemejando a un organismo moribundo en el que no se verificaban las funciones vitales más elementales.

Estabilizada y tranquilizada la Iglesia por el año 1848, se pensaba ya en un concordato con la Santa Sede y como consecuencia en un arreglo diocesano, y aun tuvo ánimo el buen cura de Grustán para, por medio de don Antonio Bergua, elevar a la reina una hermosa exposición a favor de aquella jurisdicción exenta. Y lo que parece más probable es que influyó realmente en el ánimo real, puesto que en el concordato de 1851 nada se innovó en cuanto a la jurisdicción del abadiado. A esta exposición elevada en mayo de 1849, aún se siguió otra en junio de 1851 en la que suplicaba que «de creerse conveniente agregar esta jurisdicción a las episcopales, se conservase por lo menos el referido monasterio y templo para consuelo de este Pirineo, que en sus públicas y privadas necesidades acude a él fervoroso a implorar la intercesión de san Victorián, san Gaudioso y san Albino, cuyas reliquias sagradas se conservan en sus cinco magníficas urnas».

Si malos tiempos corría el monasterio y abadiado, no eran mejores para Barbastro y su diócesis. En el concordato de 1851 había quedado nuestra catedral barbastrense en estado de *reducenda* y, muerto el que la regía, debía quedar ya privada de obispo. Estaba entonces al frente de ella el bondadoso y anciano Fort y Puig, quien dejaba a poco de existir en noviembre de 1853, por lo que ambas jurisdicciones se encontraban en

peligro de desaparecer. Pasma la actividad, prudencia y tino que uno y otro vicario capitular hubieron de desarrollar para que no le llegara a la una o a la otra un mortal colapso.

A la muerte del obispo Fort y Puig se siguió con poca diferencia la de don Vicente Solano, con lo que el abadiado quedó sin su mentor. De ahí que Bergua pensara inmediatamente en nuevo asesor y lo encontró en la persona del doctoral de la santa iglesia catedral de Barbastro, don Ramón de Otto.

Así se desprende de una carta de don Antonio en que le dice: «Mi siempre venerado señor doctoral: Como usted ha sido en las pasadas vicisitudes el constante protector del abadiado, me atrevo a esperar que no se desdeñará *de serlo mío*, y por ello le suplico encarecidamente se digne ilustrarme acerca del modo de fomentar y dirigir los exhortos para publicaciones de órdenes, etc.»

Poco tiempo debió durar después de esta carta el activo vicario capitular del abadiado, que desde su retiro de Urmella, por medio de correos y propios emisarios, supo mantenerse en comunicación constante con personas que le ilustraran o aconsejaran. Era ya el único monje que quedaba. Difícil es adivinar los motivos que le impulsaban en aquel gobierno ya lejos de toda razón de ser. ¿Entrevería y esperaría alguna posible restauración de San Victorián? ¿Era tan sólo el instinto personal el que le mantenía?

Pero, por fin, al intrépido monje le llegó la muerte que a nadie perdona. En 26 de agosto de 1854 firmaba comunicaciones y en 23 de noviembre del mismo año aparece ya muerto. Consta por una carta de la Nunciatura Apostólica en que se comunica al señor obispo de Huesca haber muerto *el último monje de San Victorián* y juntamente el acuerdo habido entre el Gobierno y la Nunciatura de que fuera el obispo de Huesca quien se encargara de aquella jurisdicción, como administrador.

Así terminaba su gloriosa historia aquel monasterio. Hecho acaecido un siglo hace, ha provocado naturalmente otro, unido íntimamente con él: la desaparición de la parte material de sus edificios hoy en ruinas en su mayor parte, incluso su misma iglesia.

Pero ¿cómo, enclavado el territorio de San Victorián en plena diócesis de Barbastro, que le rodea y comprende por entero, y cómo habiendo suscitado tantas dificultades a sus obispos y, lo que es más, cómo siendo alguna de sus parroquias de jurisdicción mixta, se mantenían las ocasiones de roce entre ambas potestades y se adjudicaba territorio y parroquias a Huesca y no a Barbastro?

La respuesta es sencilla y nos proporciona la explicación una comunicación del Ministerio de Gracia y Justicia al señor obispo de Huesca: «Por haber fallecido, dice, el último monje del llamado monasterio de San Victorián, hay necesidad de proveer a la jurisdicción exenta, sobre una porción de territorio enclavado en la diócesis de Barbastro, *que en su día había de reunirse a la del digno cargo de V. E.* En su virtud y habiéndose manifestado por el M. R. Nuncio de Su Santidad, como el medio más conveniente para la Iglesia y el Estado, el que V. E. se encargue de la administración apostólica de la referida jurisdicción, hasta que verificada la nueva circunscripción de diócesis, que determina el concordato, se resuelva definitivamente lo que proceda; la reina, q. D. g., ha tenido a bien disponer se comuniquen a V. E. el acuerdo referido con el M. R. Nuncio».

El abadiado había quedado incorporado a los obispos de Huesca. Así, de manera tan sencilla, se había operado la extinción de su exención.

Crepúsculo.

No podemos, con todo, hablar de absoluta muerte, como no podemos hablar de extinción absoluta del día, aun cuando el sol se haya hundido detrás de las montañas. El monasterio había podido recuperar los bienes que la desamortización un día le había arrebatado y el abadiado seguía existiendo, si no exento, sí como una entidad jurídica diferente del resto diocesano, con la sola diferencia de que antes estaba regida por un abad y ahora lo estaba por un administrador apostólico.

Pero había ya algo fundamental: el administrador apostólico entraba ya de lleno en la jurisdicción eclesiástica, pero el territorio del abadiado seguía teniendo cierta vida jurídica propia. Es el momento crepuscular, pronto a extinguirse. Ese todo moral segregado del resto de la diócesis iba a desaparecer muy pronto.

Admira la paz y sabiduría con que procede la Iglesia en su gobierno y la resistencia con que se opone a cambios y fluctuaciones. Parece como si Roma siguiera aún respetando el abadiado. Este quedó incorporado no precisamente a Huesca, sino a la persona de su obispo. Murió a poco éste y fue electo vicario capitular de la diócesis oscense don Basilio Gil Bueno, deán que había sido de Barbastro, y vicario capitular también que la había regido durante unos años.

Mientras no tomara posesión de la diócesis un nuevo obispo a él le correspondía, por tanto, la jurisdicción sobre el abadiado. Sin comunicaciones fáciles con dicho territorio y sin facilidades para que dicho territorio se comunicara con él, nombró inmediatamente un vicario general que lo rigiera. Difícil era dar con la persona más caracterizada que lo hiciera, pero creyó encontrarla en la persona del cura de Campo, don Gonzalo Pérez Arnés. Don Gonzalo quedó asustado de la carga que le venía encima, la rechazó a causa de su poca salud y ante sus muchas quejas, pronto hubo de nombrar vicario interino a don Domingo Bertolín, párroco de Aguas Caldas. «Estoy en peligro de sucumbir», le escribía don Gonzalo rogándole le permitiera retirarse a Torredesera, porque «una agonía de muerte no me permite acudir a los actos más imprescindibles de mi ministerio».

Esta agonía de muerte, se entenderá muy bien, no sólo era debida a sus achaques físicos. Una concausa principal era también la pena que causaba a todo el clero del abadiado: ver desaparecer su jurisdicción y encontrarse englobados en una inminente incorporación a la jurisdicción ordinaria de los obispos, como uno de tantos arcipresbiteratos ordinarios. Era además la pena que causábale el estado de la Iglesia española. Después de haber encontrado, como él decía, «morigeración en sus dolencias» y haber sido de nuevo encargado de su vicariato, suplicaba de nuevo se le relevara de su cargo para ir pasando de esta suerte «la situación horrorosa de nuestra España desventurada». Y es que, en efecto, España estaba entonces en medio del vendaval deshecho de la revolución del 68.

Y qué valientemente la sufrieron algunos de aquellos buenos curas del abadiado. Véase como ejemplo el caso del cura de Ejep. Había sido ordenado por el juez de primera instancia el que se presentara ante el juez de paz y en su presencia jurara ante Dios y los santos evangelios el acatar la constitución del 69, y no satisfaciéndole una negativa verbal, lo hizo por escrito comunicándole que «enterado de su comunicación de fecha de ayer en la que me manda secamente y sin salvedad alguna jure la constitución del año 1869 ante el señor juez de paz, le digo en contestación que no me lo permite ni mi cargo de párroco, ni mi carácter sacerdotal, ni mi conciencia como católico».

Poco tiempo estuvo al frente del abadiado don Domingo Bertolín y poco tiempo estuvo el abadiado bajo la jurisdicción del obispo de Huesca. El 1 de junio de 1874 el abadiado quedaba definitivamente incorporado, no ya al obispo de Barbastro, sino sencillamente a la dió-

cesis de Barbastro. Por la bula pontificia *Quae diversa* de 14 de julio de 1873, se instruyó el debido expediente y por fallo de 7 de mayo de 1874 quedó definitivamente suprimido el abadiado y agregado para siempre a la diócesis de San Ramón.

Era entonces vicario capitular de Barbastro don Francisco Rufas, tiempo por tanto en que perduraba en Barbastro la orfandad de obispos de los que carecía desde la muerte de Fort y Puig, en 1853, y en la que había de perdurar hasta el 1894. Al señor Rufas le llegó la noticia por mediación del entonces administrador diocesano, don Andrés Lacostena.

Lo que no había podido conseguir todo el poder pontificio en tiempos de Pío V, lo acababa de conseguir la revolución. Cercito, Royo y Pilares al lado de Cornell y Abbad y Lasierra, los prelados que más dificultades habían experimentado en el régimen de sus iglesias, debieron de revolverse en sus sepulcros. Barbastro en 1874 recibía, por fin, unas parroquias que se le habían asignado ya en 1574, es decir, tres siglos después de expedida la bula pontificia de su fundación.

De aquel centro histórico medieval no quedan ya más que unas ruinas en despoblado y una casa que arrastra su vida pegada a ellas como testigo mudo de tanta desolación. En peligro próximo de que la iglesia se viniera abajo y se desplomaran sus tejados, los retablos que aún existían, y cuanto la última revolución de 1936 había respetado, fueron trasladados a tiempo con buen consejo a más seguras iglesias. Dentro de poco—los siglos pasan veloces—no quedará del monasterio más memoria que la que queda de su abadiado ya casi olvidado.

A P E N D I C E

I

1660, 26 de mayo, San Sebastián

Carta real al señor obispo de Barbastro

Reverendo en Cto. Pdre. obispo de Barbastro de mi Cons.^o

Por haber nombrado al abad de San Victorián para el arzobispado de Sacer, y estar pendientes las diferencias, que vos y los clérigos de vuestro obispado tenéis con aquel

monasterio (para cuyo ajustamiento os escribí nombraseis jueces árbitros, que las declarasen), ha parecido encargaros (como lo hago) que no innovéis en esta materia cosa alguna, hasta que se haya nombrado nuevo abad, y entonces se podrán determinar en que seré servido de vos.

Datis en San Sebastián, a XXVI de mayo de MDCLX.

Yo El Rey.

II

1844, 5 de julio, Urmella

Comunicación a S. M. del nuevo prior abad del monasterio

Antonio Bergua, prior interino, párroco del pueblo de Urmella, provincia de Huesca, abadiado de San Victorián, con el más profundo respeto ante los R. P. de V. M. hace presente:

Que en 15 de junio próximo pasado murió el M.I.D.Fr. José González Marín, abad del extinguido monasterio de San Victorián *vere nullius* y que jamás otro que el abad ha ejercido en él autoridad eclesiástica. En esta atención y no hallándose para proveer al territorio, exento como es, de la jurisdicción eclesiástica, que para el bien espiritual de sus fieles es preciso, otros términos hábiles; y con la premura correspondiente que el exigir el sufragio por escrito de los monjes hallados en el mismo territorio y pedirles que lo dieran comprometiéndose en uno o dos electores: lo hizo así el compañero más antiguo de todos; y habiendo accedido a ello los demás, ha resultado gobernador eclesiástico sede abacial vacante de este distrito el que suscribe: que el mismo lo ha aceptado interinamente para no dejar huérfanas 27 parroquias y evitar los perjuicios de no hacerlo se seguirían a sus habitantes, como que para la publicación de un matrimonio ya tuvo que responder y cooperar instantáneamente a despachar exhortos de otros diocesanos. Todo lo cual pone en conocimiento de S. M. quedando en obtemperar lo que se dignare responder y esperando disimulará y excusará los actos de los monjes, que ni se han reunido en cuerpo, para que no se dijera infringían la ley civil, ni han podido hacer otra cosa para cumplir la canónica.

El Señor derrame sobre V. M. las más abundantes bendiciones y copiosas luces para el bien de la Iglesia y de la Monarquía.

Urmella, 5 de julio de 1844.

Señora

A los R. P. de V. M. su más humilde súbdito

Capellán.

III

1849, 16 de mayo, Urmella

Exposición de Bergua a S. M.

Señora:

Don Antonio Bergua, prior curado de Urmella en la calidad de vicario capitular y gobernador eccllo. del abadiado de San Victorián, territorio exento en la provincia de Huesca, y con el más profundo respeto tiene el honor de exponer a V. M.: Que apenas ha leído en las actas de Cortes quedar autorizado el Gobierno de V. M. para acordar y disponer de concierto con la Sede Apostólica la reforma de la Iglesia española y en especial la supresión de algunas jurisdicciones privilegiadas, ha creído que sería el exponente responsable ante Dios y los hombres si no tratara de prevenir el ánimo religioso de V. M. (para acordar y disponer) a favor del abadiado de San Victorian cuyo monasterio y territorio tanto distinguieron y protegieron los reyes de todas las dinastías y los papas de todos los tiempos, porque si la antigüedad y los honoríficos recuerdos históricos entran siempre para mucho en la balanza donde han de pesarse las razones de conservación de algunas iglesias, jurisdicciones y fundaciones piadosas, ningún territorio eccllo. puede hacer gala de tantos y tan nobles motivos como el del abadiado de San Victorián. Su monasterio fue incontestablemente el primero fundado en España; de modo que el obispo Fortunato escribía ya en el siglo vi haberlo regido por doce lustros el santo que mereció se substituyera su nombre al de san Martín de Asán con que anteriormente se conocía la venerable casa dedicada como era a san Martín obispo y construída en el pueblo de Asán, hoy los Molinos, perteneciente al partido de Boltaña, lo cual hace datar su fundación en principios de dicho siglo. Destruído el monasterio por los sarracenos, lo reedificó en la segunda década del siglo undécimo el rey de Aragón don Sancho el Mayor, con consejo de todos los próceres del reino, perfeccionándolo, introduciendo en él monges benedictinos, dotándolo con mano generosa y honrándolo con la aplicación de pueblos, iglesias y libertades su hijo don Ramiro y haciendo ostensión de mayor magnificencia su sucesor don Sancho Ramírez; y tras de haberlo escogido para capilla y sepulcro de los monarcas aragoneses, y de haber obtenido del papa Alejandro II en 1071 una bula en que exime al monasterio y a su jurisdicción de toda otra eclesiástica, lo recibe bajo su inmediata protección y obediencia. A no temer el exponente distraher [sic] demasiado la atención de V. M. en gravísimos negocios ocupada, continuaría refiriendo las gracias, privilegios y esenciones [sic] con que ennoblecieron al célebre monasterio y a sus abades los reyes don Pedro el 1.º y el 2.º, don Alfonso el Batallador, don Ramiro el Monge, don Jaime el Conquistador y otros de su línea, el de la casa de Austria Felipe III que costeó con 3.000 escudos la reparación de su campanario; y más recientemente el de la dinastía de V. M. Felipe V que hizo construir desde sus

fundamentos la iglesia actual, sobre todo elogio magnífica, y el augusto bisabuelo de V. M. Carlos III que mandó reconstruir los estragos que un incendio causó en el monasterio librando al efecto 60.000 rs. sobre la tesorería de Zaragoza.

Refiriera igualmente haber confirmado los privilegios de Alejandro II los sumos pontífices Urbano II, Pascual II e Inocencio III; entre otros haber concedido a sus abades el uso de la mitra Inocencio IV y haber por último ascendido a tal altura el esplendor de su prelación que ejercía jurisdicción omnímoda, casi episcopal, sobre 54 pueblos; que en muchos de ellos tenía la civil y criminal; que el abad era de los preladados que se insalaban para la presidencia de la Diputación aragonesa; y que del monasterio salieron para las sedes de Tarragona, Zamora, Huesca, Narbona, Tarazona y Barbastro obispos que las edificaron con sus virtudes y las ilustraron con sus doctrinas.

Limitáse, empero, el que expone a decir que, aun después de haberse desmembrado del territorio del abadiado muchas iglesias en 1571 por el Sto. Pío V y por Felipe II para la creación de la silla episcopal de Barbastro, ha continuado el abad de San Victorián y, por fallecimiento del protero, continúa el vicario capitular infrascrito ejerciendo sobre el clero y pueblo de más de 30 iglesias parroquiales jurisdicción espiritual omnímoda y proveyendo e instituyendo para sus beneficios eclesiásticos; en término de que, habiendo en el último año celebrado concurso sinodal a las parroquias vacantes, V. M. ha elegido entre los propuestos en terna para los que lo habían sido en meses regios y el que representa para los que lo fueron en los ordinarios y a unos agraciados y otros ha promovido al sacerdocio el obispo de Barbastro, a quien compete de derecho por el más inmediato al abadiado. Mas debe éste todavía a la piedad e ilustración de V. M., pues ordenó que como monasterio el más antiguo de España y panteón de varios monarcas, no sea incluido en las ventas de edificios regulares, por lo cual se conserva como un monumento de la religiosidad de los tiempos, de las glorias españolas, y un testigo de las victorias, que los reyes de Aragón atribuyeron a las reliquias de san Victorián, allí veneradas todavía al presente, y que eran conducidas por ellos al campo de batalla, cual arma la más poderosa contra las huestes agarenas.

Esto hace esperar que V. M. se dignará seguir dispensando su excelsa protección a tan recomendable casa y templo; y pues no es posible subsistan, como que el monasterio presenta ya ruina sin que de cerca se vigilen y cuiden, hace esperar también que si la proyectada supresión de jurisdicciones y de comunidades eclesiásticas no las comprende todas, serán el monasterio y territorio exento de San Victorián del número de las que se salven.

El exponente no osa escudriñar los designios de la Junta Mixta y del Gobierno de S. M.; empero como conoce que la hermosura de los edificios materiales y espirituales consiste más bien en una variedad bien ordenada que en una severa monotonía, se atreve por tanto a suponer que la reforma se limitará a destruir las anomalías e irregularidades, confiar en que podrán subsistir la casa y la casi diócesis de San Victorián, aquélla habitada por corporación clerical de alguna de las clases, que se conserven o se restablezcan, que de desear fuera que la habitase su acostumbrada la benedictina, y regida ésta por un prelado como hasta de aquí nombrado por el Trono e independiente de la jurisdicción episcopal.

Esto desea el vicario capitular representante; y en su virtud

a V. M. respetuosamente suplica se digne disponer con la ilustración y religiosidad que le son propias, subsistan la casa y territorio de San Victorián en la forma más con-

veniente, que parece al exponente serlo la acabada de manifestar; así como es el anhelo y el voto del pueblo y del clero del mismo abadiado y aunque se diga de casi todo el Pirineo. El Señor prospere el reinado y la augusta persona de S. M. como lo han menester las Españas y se lo ruega en Urmella y mayo a 16 de 1849.

Señora

A. L. R. P. D. V. M.

Antonio Bergua.

IV

1850, 9 de mayo

Carta de don Vicente Solano a don Antonio Bergua.

Mi dueño y señor:

En este momento las 8 de la noche recibo la grata de V. del 3 y como mañana no estaré en casa para salir a un corto viaje, contesto sin dilación para ver de alcanzar mi carta a Peraleta.

El padre Tragia que en 1778 visitó el monasterio de San Victorián copia un testimonio dado en 1490 por Montserrat Soldevilla, escribano de Graus, de las reliquias que había en él; y allí aparecen san Nazario, que Las Heras trae discípulo y sucesor de san Victorián en la abadía; san Abuncio, obispo y sucesor; san Gaudioso, íd., discípulo de san Victorián; san Albino, mártir, el cual según don Pedro Saiz de la Baranda, último continuador de la España sagrada de Flórez, debió serlo a manos de los arrianos; san Blascuto o Belascuto, confesor, venerado en su hermita de Campo, monge de san Victorián, como san Albino, etc.; y dice que san Martín de la Toba, confesor, quien probablemente es el santo fundador del monasterio de Asán, que eligió a san Victorián por abad y después recibió de éste el nombre, se hallaba enterrado en el claustro, y san Pelegrín, también monge o heremita y confesor, se encontraba en la espelunca enterrado, llamada por Montserrat San Victorián de la Espluga, cuyos dos cuerpos se levantaron después de sus sitios y se colocaron dentro de las urnas cuando se construyó la magnífica Yglesia actual a cuya construcción no alcanzó Las Heras. San Pedro y san Lorenzo de las arquillas de San Lorién fueron también monges discípulos de San Victorián, según Tragia, y confesores. Toda la diócesis de Barbastro reza de san Gaudioso y nosotros los monges del mismo de san Albino y de san Nazario y como a éstos han reputado santos y venerado por tales el monasterio y la comarca con consentimiento de los prelados a los demás de las urnas.

V

1857, 27 de junio, Urmella

Carta de don Antonio Bergua.

M. I. Sr.:

Según es de ver por la forma con que el Ilmo. Sr. obispo de Barbastro expedía las letras llamadas de colacion al monge de San Victorián, que el M. I. Sr. abad nombraba para la vicaría perpetua de la parroquia de Graus perteneciente a la misma diócesis de Barbastro, el título o carácter con que el abad procedía al nombramiento es de patronato, pues en dichas letras se le considera en esta parte donatario de la Corona y bajo tal concepto antes de remitir al obispo la presentación para que confriese al presentado la institución tenía que dirigirla a S. M. como a todos los donatarios estaba prescrito por el consejo de la Cámara de 8 de setiembre de 1753. Sensible es que la parroquia más granada de la diócesis de Barbastro después de la de su capital se halle por tantos años vacante. Si a mí me hubiese sido posible remediarlo tiempo ha que hubiera cesado su horfandad; empero ya no existimos sino tres monges de la casa religiosa que daba los vicarios. Yo no puedo presentarme a mí mismo para ella ni aunque otros pudiesen presentármela la aceptaría, y los otros dos a quienes he hablado de ella varias veces me han dicho reiteradamente que la rehusaban. Si V. S. juzgando que por defecto de regulares, que puedan obtenerla, debe o puede reputarse que ha perdido el carácter privilegiado de beneficio regular y devuéltese a la naturaleza común de secular, o procurando que se secularizase por autoridad legítima pudiese proporcionar pastor propietario a la villa de Graus con algún sacerdote secular, yo me gozaría de ello interesado como el que más en el bien espiritual de tan numerosa parroquia y por el lustre de un beneficio honrado por siglos con la cogulla benedictina.

Dios guarde a V. S. ms. as.

Urmella 27 de junio de 1857.

Antonio Bergua
Vicario perpetuo.